



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 7 de mayo de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100024608**, presentada el día 2 de abril de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 2 de abril de 2008 se recibió la solicitud número 1117100024608, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“del CECyT LAZARO CARDENAS dar información de desempeño académico de cada uno de los profesores DURANTE EL PERIODO DE 2006 Y 2007” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 2 de abril de 2008 la Unidad de Enlace procedió a turnarla al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Lázaro Cárdenas” CECyT No. 4, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/492, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Núm. 00814/2008 de fecha 10 de abril de 2008, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Lázaro Cárdenas” CECyT No. 4, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

“...me permito informar a usted, que la información solicitada referente al desempeño académico de los profesores es de carácter confidencial para lo cual anexo una muestra. Cabe mencionar que de enviarse dicha información; el volumen de copias sería excesivo” (sic)

[Anexo que se pone a disposición del particular una vez que realice el pago de derechos correspondientes]

CUARTO.- Mediante el ofiuco No. AG-UE-01-08/548 de fecha 10 de abril de 2008, la Unidad de Enlace le informó al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Lázaro Cárdenas” CECyT No. 4, que se detectó que la información enviada no esta debidamente clasificada ya que posee datos personales, y precisar el número de fojas.

QUINTO.- Por medio del oficio número 00872/2008 de fecha 16 de abril de 2008, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Lázaro Cárdenas” CECyT No. 4, señaló a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

“...informo a usted que el número de evaluaciones es de 1,692 impresiones para ser requisitaza la información que se solicita” (sic)



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado de que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos "Lázaro Cárdenas" CECyT No. 4, referente a las **copias deL Desempeño Académico de los profesores del CECyT No. 4 durante los periodos 2006 y 2007**, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales como: el **Nombre de los Profesores, Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.), Turno y Grupo**, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37, 38, 40 y 41 de su Reglamento, así como de los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter parcialmente CONFIDENCIAL**.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos antes invocados y en el 43, 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información señalada en el Considerando Segundo de la presente Resolución solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

CUARTO.- De conformidad el artículo 27, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 49, 52 de su Reglamento, se **DA ACCESO** en su versión pública al particular a la información señalada en el Resultando Quinto de la presente resolución, información que consta de **1,692 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en el artículo 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma **como parcialmente CONFIDENCIAL** la información señalada en el Resultando Quinto y Considerando Segundo de la presente Resolución solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Publicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, notifíquese al particular que se **DA ACCESO** a la información señalada en el Resultando



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Quinto y Considerando Segundo de la presente resolución, que consta de **1,692 fojas útiles**, impresa por uno de sus lados, en su versión pública, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace